



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0365 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 MAY 2022

### VISTO:

El Informe N° 82-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM, de fecha 26 de abril del 2022, Registro Sisgado N° 3496051/2836716, promovido por el Responsable de Proyecto, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de febrero del 2022, Oficio N° 436-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 27 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3497012/2837454, Decreto N° 3497012-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 27 de abril del 2022, Memorandos Nros. 322 y 327-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, ambos de fecha 29 de abril del 2022, con Registros Sisgados Nros 3504963/2837454 y 3506751/2844873 respectivamente y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0680-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0680-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022, de la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

A mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de febrero del 2022, al 30 de abril del 2022, se ha resuelto contratar a los profesionales: **MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA** y **MV. WILBER LLOSA VALENCIA**, como **Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad** de la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**.

Que, mediante Oficio N° 436-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 27 de abril del 2022, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe N° 82-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/PROY-BOVINA-LUC/LMB-RM, de fecha 26 de abril del 2022, proveniente del Responsable de Proyecto, **solicita la ampliación** de contrato de



los profesionales **MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA** y **MV. WILBER LLOSA VALENCIA**, como **Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad** de la META/PROYECTO 004: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, para el periodo **01 de mayo al 31 de mayo del 2022**; en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3497012-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 27 de abril del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, con los Memorandos Nros. 322 y 327-2022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 29 de abril del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, a los profesionales **MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA** y **MV. WILBER LLOSA VALENCIA**, de la META/PROYECTO 004: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, para el periodo **01 de mayo al 31 de mayo del 2022**;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** a favor de los profesionales **MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA** y **MV. WILBER LLOSA VALENCIA**, como **Especialistas en Mejoramiento Genético y Sanidad**, del Proyecto antes citado, con efectividad al 01 de mayo al 31 de mayo del 2022, conforme a los Memorandos Nros. 322 y 327-2022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de febrero del 2022, así como presentar el informe





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 0365 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **20 MAY 2022**

mensual de las funciones realizadas ante al responsable del proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el contrato, a los profesionales que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"** dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

| NOMBRES Y APELLIDOS           | CARGO   | ACT/ PROY.       | R.U.M. S/. | CUOTA PATRON AL (9% de RUM) S/. | PERIO DE VIGENCIA            | REGIMEN DE PENSIONES |
|-------------------------------|---|------------------|------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------|
| MV. FRANK ORCHELL SULCA OCHOA | Especialista en Mejoramiento Genético y Sanidad | 6-000009/2265048 | 3,500.00   | 315.00                          | Del 01/05/2022 al 31/05/2022 | SNP                  |
| MV. WILBER LLOSA VALENCIA     | Especialista en Mejoramiento Genético y Sanidad | 6-000009/2265048 | 3,500.00   | 315.00                          | Del 01/05/2022 al 31/05/2022 | SNP                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa



y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que al vencimiento del plazo el presente contrato, los servidores contratados procederán a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0104-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de febrero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios de la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO" específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal**, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable de proyecto, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable de proyecto y aprobación con V°B° del Inspector de la Meta para el cobro de su remuneración mensual.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JIMENA GARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

